

RAD. 080013110008-2006-00536-00
REF. EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DTE. EVERTH SAMPAYO VIÑAS
DDOS.CRISTIAN ALEJANDRO Y SEBASTIAN SAMPAYO IMITOLA
AUTO RECHAZA

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, informándole que la parte actora no subsano las falencias señaladas en auto de fecha 21 de julio de 2022. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, julio 25 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).-

Revisada la actuación desplegada en el presente asunto, se observa que, mediante auto 11 de julio adiado del presente año, se dispuso inadmitir la demanda y mantenerla en secretaría a fin de que fuese subsanada, so pena de rechazo.

No obstante, lo anterior, se venció el término establecido sin que se hubiesen subsanado las falencias señaladas. Por lo que de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se ordenará el rechazo de la demanda y se dispondrá la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose.

R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor EVER SAMPAYO VIÑAS a través de apoderado judicial, contra los jóvenes CRISTIAN ALEJANDRO Y SEBASTIAN SAMPAYO IMITOLA.

2º.- DESANOTESE de los libros y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

BRTM

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71caa44a60281527a5b309f8c7d0eb7b872e49d3093f19b27ac9b8137bb35e11

Documento generado en 28/07/2022 06:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>